

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Ref: 2021-0051

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se **ADMITE** la presente Acción de Tutela promovida por la señora **DIANA PATRICIA GARCIA RAMIREZ** como curadora provisional de su hermana **GERMANIA GARCIA RAMIREZ** en contra de **MEDIMAS EPS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a la entidad accionada **MEDIMAS EPS**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

SEGUNDO: NIÉGASE la medida provisional solicitada, como quiera que el Despacho no considera que con la misma se puedan evitar perjuicios irremediables, ciertos e inminentes a la parte accionante, en tanto los hechos vienen acaeciendo desde el 25 de febrero de 2020.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CUARTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)